

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2017-4527 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 12548

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-4562 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 12562
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-4501 Resolución de adjudicación del puesto de Jefe de Servicio de Coordinación General, adscrito al Servicio de Coordinación General. Pág. 12563
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2017-4534 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Soba. Pág. 12564
CVE-2017-4535 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ruente. Pág. 12565

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-4545 Orden SAN/22/2017, de 12 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12566
- CVE-2017-4547** Orden SAN/23/2017, de 12 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12575
- CVE-2017-4557** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12584
- CVE-2017-4558** Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/29/2016, de 22 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio). Pág. 12585
- CVE-2017-4559** Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/28/2016, de 22 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio). Pág. 12589
- CVE-2017-4561** Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12591

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

- CVE-2017-4180** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Enfermería del Trabajo. Pág. 12592
- CVE-2017-4544** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de la Alcaldía, de 12 de mayo de 2017, de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada, con destino a cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y cuyas bases fueron publicadas en el BOC número 10, de 16 de enero de 2017. Expediente RHU/203/2016. Pág. 12601
- CVE-2017-4548** **Ayuntamiento de Escalante**
Bases reguladoras para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el Aula de Dos Años del Colegio Público Virgen de la Cama de Escalante, en régimen de Personal Laboral Temporal. Expediente 14/2017. Pág. 12603

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-4565** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente de la obra de rehabilitación del antiguo puente de la ría de Solía. Objeto 3.1.6/17 Pág. 12610
- CVE-2017-4566**
Rectificación del anuncio de licitación del contrato de realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2017. Objeto: 5.4.7/17. Pág. 12612
- CVE-2017-4567**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de la reposición de software de las licencias backup corporativas para el año 2017. Objeto 2.2.20/17. Pág. 12613
- CVE-2017-4582** **Ayuntamiento de Suances**
Anuncio de licitación, tramitación ordinaria, procedimiento urgente, para el contrato de obra de construcción de edificio para gimnasio en el recinto de Juan José Gómez Quintana. Pág. 12615
- CVE-2017-4448** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de mejora de la calle Raimundo Cicero Arteche. Expediente 26/2017. Pág. 12617
- CVE-2017-4550** **Junta Vecinal de Prellezo**
Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra. Expediente AF-UOM/2017/410/1. Pág. 12619
- CVE-2017-4555** **Junta Vecinal de Ruiseñada**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de local con destino a bar-restaurante en El Valle. Pág. 12621

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-4585** **Concejo Abierto de Cobejo**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 12624

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CVE-2017-4546	Junta Vecinal de Guarnizo Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 12625
CVE-2017-4556	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12626

CVE-2017-4466	Junta Vecinal de Salces Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 12627
----------------------	--	------------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-4443	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros), correspondiente al mes de abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12628
CVE-2017-4444	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Mercado Jueves del mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12629
CVE-2017-4552	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente a abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12630

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-4536	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2017, por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2017.	Pág. 12631
CVE-2017-4530	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/24/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea.	Pág. 12633
CVE-2017-4531	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/56/2017, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.	Pág. 12641

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-4252	Ayuntamiento de Camaleño Información pública de expediente para rehabilitación y cambio de uso de invernadero a vivienda en Lon.	Pág. 12650
CVE-2017-4554	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de edificación en parcela sita en calle La Paz.	Pág. 12651
CVE-2017-4549	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera en Ganzo. Expediente 2/2017-APR_PROYURBA.	Pág. 12652

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-4532 Orden ECD/60/2017, de 12 de mayo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de cuatro jarras tipo Mambrú, dos cafeteras y dos azucareras con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecidos por doña Sara Argüello Gutiérrez. Pág. 12653

CVE-2017-4533 Orden ECD/59/2017, de 12 de mayo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza (300 publicaciones y 50 objetos de carácter etnográfico e histórico) con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo. Pág. 12654

Ayuntamiento de Arnauero

CVE-2017-4553 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12655

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-4511 Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi. Pág. 12656

CVE-2017-4597 Información pública de solicitud de licencia de actividad para manipulados del vidrio y revestimientos interiores y exteriores de todas clases y en todo tipo de obras (fabricación de láminas de vidrio) en la calle Río Pas, 12, Polígono de Candina. Expediente 67258/2016. Pág. 12657

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2017-4453 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2017. Pág. 12658

CVE-2017-4454 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2017. Pág. 12660

CVE-2017-4455 Notificación auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017. Pág. 12662

CVE-2017-4456 Notificación de decreto 212/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017. Pág. 12664

CVE-2017-4458 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 264/2017. Pág. 12665

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2017-4537 Notificación de decreto 196/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2017. Pág. 12666

CVE-2017-4538 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017. Pág. 12668

CVE-2017-4539 Notificación de auto y citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2017. Pág. 12671

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2017-4540 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 688/2016. Pág. 12673

CVE-2017-4541 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 140/2017. Pág. 12674

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-4527 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 9 de febrero de 2017 el Reglamento regulador de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Piélagos, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 26.1, apartado C, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, viene a reconocer que el voluntariado de protección civil ha jugado siempre en la protección civil un papel importante, aunque complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes, señalando en su exposición de motivos que la ley persigue potenciar ese papel, en el marco de los principios y régimen jurídico establecidos en la legislación propia del voluntariado, si bien recalcando el deber y el derecho de formación de los voluntarios y sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, cuando proceda.

Por otra parte la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, establece los criterios que han de regir la creación de los programas de voluntarios así como la regulación a la que han de someterse las Entidades de Voluntarios y los deberes y derechos de los voluntarios.

En consecuencia para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Piélagos con este Reglamento pretende reglamentar la creación, la organización y

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I FINALIDAD

Artículo 1.

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, para contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, y en su caso, para cooperar en el mantenimiento de la seguridad en actos públicos.

Artículo 2.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de la coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Emergencias.

Artículo 3.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas mayores de 18 y menores mayores de 16 años debidamente autorizados por sus padres o tutores, que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Piélagos se denomina "Protección Civil de Piélagos", y tiene su domicilio social en la B° La Iglesia 10, de Renedo de Piélagos.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Piélagos ejerce sus funciones dentro del ámbito territorial del municipal de Piélagos, aunque podrá extender su actuación fuera

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

del municipio cuando así se le requiera, por los cauces reglamentarios, y siempre que las disponibilidades personales lo permitan. Igualmente se prestará servicio a iniciativa del Jefe de la Agrupación de Protección Civil por razón de urgencia y gravedad. Todos los acuerdos celebrados entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos sobre Protección Civil vinculan exclusivamente a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Piélagos.

Artículo 4.

Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de posibles prestaciones que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios forestales vigentes o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN**Artículo 5.**

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.

La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar en el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 7.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento, no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

La permanencia de los voluntarios al servicio de Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos efectivamente desembolsados por aquél, por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad, como consecuencia de su prestación siempre que carezcan de periodicidad y de carácter remunerativo.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Artículo 8.

Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas aquellas sus padres o tutores, que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que cumplan los requisitos fijados a las declaraciones juradas vinculados a la inscripción.

Los aspirantes a voluntario deberán realizar un período de prueba no inferior a tres meses y no superior a un año. Durante el período de prueba el aspirante realizará las actividades del grupo con los mismos derechos y obligaciones que cualquier voluntario.

Se admitirá al aspirante mediante votación mayoritaria de la Agrupación, tras haber pasado el período de prueba.

Artículo 9.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de la fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad y del Permiso de Conducción en el caso de estar en posesión de este último, una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, declaración de aptitud psicofísica, con certificado médico oficial y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10.

La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta para realizar actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11.

La agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

- a) Jefe de la Agrupación de Protección Civil.
- b) Jefe de Unidad.
- c) Voluntario.

Artículo 12.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil entre todos los voluntarios o colaboradores de la Agrupación por un periodo de cuatro años, siendo además ratificado de forma expresa si no hubiese nueva persona propuesta, por cada Corporación entrante dentro de los primeros seis meses.

Los Jefes de Unidad, serán nombrados por el Jefe de la Agrupación, a propuesta de la mayoría de los voluntarios, pudiendo realizarse el cambio cada 2 años si así se estimase oportuno por el Jefe de la Agrupación.

A la condición de Jefe de Agrupación, o Jefes de las diferentes secciones, equipos o grupos, podrán y tendrán derecho a optar todos los voluntarios con una antigüedad de al menos un año en la Agrupación.

CAPÍTULO III CREDENCIAL, UNIFORMIDAD Y DISTINTIVOS

Artículo 13.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Emergencias, expedirá a los miembros pertenecientes a esta Agrupación de Voluntarios el documento personal de identificación

El documento de identificación de Voluntario de Protección Civil es de carácter personal e intransferible y se renovará cada 5 años.

Todo voluntario, al causar baja en la Agrupación deberá devolver a esta su documento de identificación, para su remisión a la Consejería de Presidencia.

Artículo 14.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán los distintivos y la uniformidad de Protección Civil en todas aquellas actuaciones en que participen, según modelo y características que indique la normativa vigente, y como distintivo local el escudo del municipio en la parte superior de la manga derecha sobre la bandera de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 15.

Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 16.

La formación tendrá como finalidad, la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 17.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil o Comunidad Autónoma.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras

Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

CVE-2017-4527

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO V FUNCIONES

Artículo 18.

La actuación de la Agrupación de Voluntarios se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, de acuerdo a lo previsto en los Planes Municipales, Territoriales y Especiales en Emergencias.

Artículo 19.

Las funciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán las siguientes:

- a) Colaboración en la confección del mapa de riesgo del municipio.
- b) Colaboración en la toma de datos del Catálogo de Recursos Movilizables, públicos o privados.
- c) Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del municipio.
- f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos donde se presuma una manifestación de espectadores y exista riesgo para los mismos.
- g) Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- h) Apoyo a los Servicios Básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i) Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, etc.
- j) Actuaciones en situaciones de emergencias: incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos e intervenciones a que sean requeridos.

Artículo 21.

Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, delegado de Seguridad o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 22.

Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez, temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en el marco de sus actuaciones estarán cubiertas por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en el Título Preliminar, Capítulo IV, Sección 2a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos casos en que estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil.

Las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 23.

Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 80 horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

CVE-2017-4527

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Artículo 24.

El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia. Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 25.

En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 26.

La actividad del voluntario de Protección Civil se prestará de forma personal, voluntaria, altruista y gratuita a través de las Agrupaciones Municipales en que se integre.

La relación del voluntario con su agrupación en ningún caso generara vínculo alguno de naturaleza contractual, funcionarial o laboral, derivando sus obligaciones de la aceptación de las normas internas de la organización

Las actividades de los voluntarios se realizarán sin contraprestación económica. No obstante, tendrán derecho a una compensación económica por los conceptos siguientes:

- a) Incapacidad temporal, producida por accidentes en actos de servicio a través del seguro contratado a tal efecto por el Ayuntamiento.
- b) Por aquellas actividades propias del Voluntariado que les ocasionen gastos efectivos que sean debidamente acreditados.
- c) Por los gastos de desplazamiento que se vieren necesarios a realizar para atender las llamadas por las que, con carácter urgente, se requiriese su presencia en el Parque de Emergencias, con objeto de atender un siniestro, o bien aquellos que, en cualquier otra circunstancia, tuviesen por finalidad la atención de siniestros.
- d) Los gastos de manutención que, en su caso, se viesen obligados a realizar en el marco de la atención de un siniestro.
- e) Por el deterioro o destrucción de su ropa personal o bienes particulares, cuando tales se hayan ocasionado a consecuencia de la atención de un siniestro.

Artículo 27.

Sin perjuicio de otras ventajas o beneficios que puedan atribuir a los voluntarios, la Administración del Estado o el Gobierno de Cantabria, los voluntarios de la Agrupación Municipal de Protección Civil disfrutarán del uso gratuito del gimnasio y piscina municipal, igualmente disfrutarán de una reducción del

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

50% en los cursos o actividades que el Ayuntamiento organice, ya sea en materia cultural, deportiva o de formación.

Artículo 28.

El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. Asimismo están obligados los componentes de la Agrupación a ir debidamente uniformados en todas las actuaciones en que participe cualquier agrupación.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 29.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

- a) Recibir la formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- b) Tiene derecho a ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, sexo, dignidad, intimidad y creencias.
- c) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene para él o para terceros según los servicios en que se actúe.

Asimismo el voluntario de Protección Civil deberá:

- a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad en la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en Protección Civil.
- b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficio o, de otras personas relacionadas con su acción.
- c) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las acciones encomendadas

Artículo 30.

Es deber del Ayuntamiento:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

- c) Cubrir los gastos derivados del servicio y dotar a la Agrupación de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones.
- d) Proporcionar al voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VIII RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 31.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 32.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 33.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

1. - Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento.

e) La acumulación de tres faltas leves.

3.- Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El consumo de bebidas alcohólicas o encontrarse ebrio, durante la prestación de sus servicios como voluntario.

h) El consumo de sustancias estupefacientes o hallarse bajo los efectos de estas durante el servicio.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CAPÍTULO IX RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 34.

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 35.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará: por petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, o por expulsión como, consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 36.

Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 25°.

Artículo 37.

Acordada la baja y notificada al interesado, por este, se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 38.

En todo caso se expedirá a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

- 1.- Se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad o funcionario con misiones equivalentes a las de éste,
- 2.- Este Reglamento entrará en vigor en la forma señalada en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del Artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los voluntarios que ya venían desarrollando labores de Protección Civil en el Ayuntamiento de Piélagos, deberán adaptarse a la normativa de este Reglamento, en un plazo de seis meses, a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, a los quince días de su íntegra publicación en el B.O.C conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Piélagos, 10 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/4527

CVE-2017-4527

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4562 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/26/2016, de 13 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana a Beatriz Elvira de la Roza Varela en el puesto 2131P74000001JP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/4562

CVE-2017-4562

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4501 *Resolución de adjudicación del puesto de Jefe de Servicio de Coordinación General, adscrito al Servicio de Coordinación General.*

Por Resolución de 13 de febrero de 2017 se aprobaron las bases y convocatoria del concurso para la provisión de puestos de este Ayuntamiento, publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de 23 de febrero de 2017.

Por Resolución de 5 de abril de 2017 (BOC 77, de 18 de abril) se designaron los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (rectificación error BOC 85, de 4 de mayo).

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de valoración en reunión celebrada el 8 de mayo de 2017; vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local la Concejalía de Personal adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso celebrado para la provisión del puesto 1.1.4200 "Jefe de Servicio Coordinación General" y adjudicar el puesto de trabajo que se detalla en el anexo I. Esta resolución se motiva en la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, del uno candidato al puesto y que ha obtenido las dos fases del concurso, de acuerdo con las bases, que fueron aprobadas por Resolución de fecha 13 de febrero de 2017 (BOC número 38, de 23 de febrero de 2017), acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Santander, 12 de mayo de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO I

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO
1.1.4200	JEFE DE SERVICIO COORDINACIÓN GENERAL	A1	SERVICIO DE COORDINACIÓN GENERAL	D. LUÍS ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO

2017/4501

CVE-2017-4501

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-4534 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Soba.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de mayo de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE SOBA: DOÑA CECILIA DORINDA CADAYA PÉREZ (DNI: 13759382T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de mayo de 2017.
La secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/4534

CVE-2017-4534

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-4535 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ruente.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de mayo de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE RUENTE: DOÑA ESPERANZA CAMPUZANO GÓMEZ (DNI: 13916733P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de mayo de 2017.
La secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/4535

CVE-2017-4535

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4545 *Orden SAN/22/2017, de 12 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1.^a Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Reumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2.^a Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Base 3.ª Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4.ª Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5.ª Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6.ª Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 12 de mayo de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2017-4545

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

ANEXO I

Denominación: Jefe de Servicio de Reumatología.

Grupo/ Subgrupo: A/A1.

Nivel: 28.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Código plantilla: 2039P73000001JW.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

INFORMACIÓN ADICIONAL

DOCUMENTOS

FECHA

FIRMA

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:

a) documento nacional de identidad.

b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) titulación académica exigida.

d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2017-4545

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

[illegible]

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	☐ ☐	
2.	☐ ☐	
3.	☐ ☐	
4.	☐ ☐	
5.	☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2017-4545

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí ☐	No ☐	
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
	Número de créditos de Formación Continuada		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2017/4545

CVE-2017-4545

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4547 *Orden SAN/23/2017, de 12 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Obstetricia y Ginecología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2017-4547

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 12 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2017-4547

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

ANEXO I

Denominación: Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Nivel: 28.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Código plantilla: 2030P73000001SW.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

INFORMACIÓN ADICIONAL

DOCUMENTOS

FECHA

FIRMA

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:

a) documento nacional de identidad.

b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) titulación académica exigida.

d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2017-4547

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2017-4547

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

[illegible]

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	☐ ☐	
2.	☐ ☐	
3.	☐ ☐	
4.	☐ ☐	
5.	☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2017-4547

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí ☐	No ☐	
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
	Número de créditos de Formación Continuada		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2017/4547

CVE-2017-4547

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4557 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 128, de 4 de julio), por la presente

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidenta: Mercedes Gómez García.

Presidenta suplente: Martina Amador Cruz.

Vocales titulares:

Joan Canal Ortíz.

Laura Crespo Pellón.

Mercedes Díaz Hoyal.

Vocales suplentes:

Montserrat San Martín Aparicio.

Aranzazu Ruiz Gómez.

Pedro Herrera Carral.

Secretaria: María Isabel Álvarez Lavín.

Secretario suplente: José Miguel Armona Aquerreta.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/4557

CVE-2017-4557

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4558 *Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/29/2016, de 22 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio).*

Advertido error en la resolución de 3 de enero de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de enero de 2017, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Incluir en el Anexo II de la resolución de 3 de enero de 2017 por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes excluidos, a los aspirantes que se indican en esta corrección, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

En el caso en que la causa de exclusión sea exclusivamente que el modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la base 3.2 de la convocatoria, en el mismo plazo de diez días hábiles se podrá subsanar la causa de exclusión mediante la formalización del impreso oficial ajustado al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la convocatoria.

Santander, 15 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2017-4558

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

ANEXO II

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
AGUADO ARRANZ, ANA	12781269P	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
ALBENDEA PERELLÓ, CARLOS	43176873P	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
ALONSO ESTEPA, Mª LUZ	11920157Q	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
BARCIA FERNÁNDEZ, ROCÍO	71877613Z	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
BENSLAIMAN EL HARRAK, HALIMA	51727805T	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
BLANCO ALFARO, REBECA	71422127C	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
CASBAS CALLAVED, SANDRA	73211809A	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
CLAVERO RUIZ, VICTORIA	73009280N	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
CUÑADO MARTÍNEZ, REBECA	71456100E	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
DE LA ROSA TAURONI, ALBA	50225178D	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
DÍEZ MARTÍNEZ, SARA	72797168Y	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
DÍEZ MOVILLA, GLORIA	12422646R	SÓLO CONSTA PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN FUERA DE PLAZO
ELIZALDE BEIRAS, ITSASO	44642556Q	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
ESCOBAR NAVARRO, YOLANDA	25204276W	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
FALCÓN POLO, RAQUEL	73021567V	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
FERNÁNDEZ BEMBIBRE, ALBA	32892702B	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Mª JOSÉ	72031505J	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
FLORES MARTÍN, LAURA	47882096Y	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
FUERTES PÉREZ, MAITE	72706045D	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GALDONA LARES, ITZIAR ELENA	789199290B	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GARCÍA ARANDA, NOELIA	03469516N	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA

CVE-2017-4558

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

GARCÍA GRACIA, ELENA	70239085Y	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GARCÍA-CALABRÉS SÁNCHEZ, Mª ELENA	52487502F	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GIL ARQUE, MARTA	73222358H	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, HELIODORA	03444889H	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, LARA	72792565A	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GONZÁLEZ RUIZ, PAULA	13172593X	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GURBINDO ALONSO, CARLOTA	15505980R	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, RAQUEL	52368473A	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
IBERO DÍAZ, ANA	73123513G	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
INGLÉS LANCINA, ROCÍO	25190011C	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
IRIBALBA SOLA, RAQUEL	44646089F	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
LASHERAS CUEVA, FRANCISCO JAVIER	52446298L	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
LLORENTE LLORENTE, Mª FE	45420466C	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
LÓPEZ ARAIZ, ESPERANZA	52441753M	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MARTÍN ASENSIO, Mª JESÚS	09339149E	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MARTÍN GARCÍA, PAULA	71123460P	SÓLO CONSTA PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN FUERA DE PLAZO
MERINO RÚA, LAURA	70863398F	SÓLO CONSTA PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN FUERA DE PLAZO
MONTERO MORENO, DAVID	76138406B	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MORENO DE ACEVEDO GALLARDO, MARÍA MONTAÑA	54274320Q	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MORENO MONTERO, ELENA	70520125D	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MUÑOZ RAMOS, MIGUEL ÁNGEL	76119153D	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MURIEL HERRERA, PATRICIA	70903975N	SÓLO CONSTA PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN
NAYA PUERTO, SHEILA	73087144K	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
ONTALVILLA CALVO, SANTOS	45673275J	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA

CVE-2017-4558

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

OTERO MURÍAS, ANA	44419215M	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
PALLARÉS EGEA, ELSA	73005637A	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
QUINTIAL BOLADO, EVA	72088270Z	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
RAMOS GÓMEZ, ROCÍO	78893333K	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
REGUEIRO GÓMEZ, CRISTINA	33553549E	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
RODRÍGUEZ PÉREZ, M ^a ÁNGELES	71516245E	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ESTELA	44973713L	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
RUIZ MORAL, JORGE ANDRÉS	02281914S	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, PALOMA	47511752P	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
SÁNCHEZ SERRANO, LARA	73018047Q	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
URBISTONDO LASA, GLORIA	72694804S	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
URUEÑA HERNÁNDEZ, YOLANDA	09340235G	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
VERAS BASORA, MALLY FRANCESCA	51463425M	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
YAGÜE MUÑOZ, MARÍA	51113762B	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
ZABALETA PORTUONDO, ARAKO	24406241K	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
ZENOTZ PASCUAL, ITXASO	73121499Z	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA

2017/4558

CVE-2017-4558

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4559 *Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/28/2016, de 22 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio).*

Advertido error en la resolución de 3 de enero de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de enero de 2017, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/28/2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Incluir en el Anexo II de la resolución de 3 de enero de 2017 por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes excluidos, a los aspirantes que se indican en esta corrección, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión mediante la formalización del impreso oficial ajustado al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la convocatoria. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Santander, 15 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2017-4559

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

ANEXO II

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
BATISTA PARDO, SARA	29126121W	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
CHARLEZ MILLÁN, CARMEN	18029655R	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
GUERRERO TOLEDO, YAMILETH	73052759K	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
JOHNSON DE PETRONA, LESLIE	18092202B	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MARTÍNEZ CAJE, LUCRECIA	72552696R	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
MIRÓ TERÁN, MIGUEL	72043849Y	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA
PÉREZ VICENTE, REBECA	16609735D	EL MODELO DE SOLICITUD NO SE AJUSTA AL CONTEMPLADO EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA

2017/4559

CVE-2017-4559

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4561 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 128, de 4 de julio), por la presente

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidenta: Rosa Elvira Tejido Román.

Presidenta suplente: Marta González Santos.

Vocales titulares:

María José Agüeros Fernández.

Rafael Colás Chacartegui.

Eva Gómez Iglesias.

Vocales suplentes:

Carmen Carrera Villalante.

Alfonso Ortiz Rubio.

Álvaro Pérez Martín.

Secretaria: María Ángeles Lumbreras Fernández de Nograro.

Secretaria suplente: Ángela Higuera Soldevilla.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/4561

CVE-2017-4561

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-4180 *Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Enfermería del Trabajo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2011 (BOC 29-12-2011), esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de las categorías de Enfermería del Trabajo, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en los procesos de selección de personal estatutario temporal será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Podrán participar igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la titulación exigida para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el órgano administrativo competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación forzosa. El cumplimiento de la edad de jubilación durante la vigencia del acuerdo, será motivo de exclusión de las listas.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

2. Estos requisitos deberán acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base segunda. Se exceptúa el requisito de la capacidad funcional, el cual deberá acreditarse siguiendo las indicaciones que a tal efecto determine el Servicio Cántabro de Salud, en el momento de la incorporación del aspirante.

3. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación.

Segunda.- Solicitudes.

1. La solicitud para participar en el procedimiento de selección temporal se formulará a través del modelo normalizado que figura como Anexo I, e irá dirigida al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

La solicitud podrá obtenerse a través de la aplicación informática habilitada al efecto por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección ([www.scsalud.es/recursos/humanos/bolsa de trabajo](http://www.scsalud.es/recursos/humanos/bolsa_de_trabajo)). No obstante para que surta efecto deberá presentarse en un registro público en la forma prevista en el siguiente apartado.

2. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que hayan incluido en el documento Relación de Méritos el cual debe adjuntarse con la solicitud.

Los méritos deben ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la Relación de Méritos y el resto de la documentación exigida (anexos II y III).

Dicha documentación, dirigida también al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentarse en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En la solicitud los aspirantes podrán señalar su opción para la prestación de servicios en.

- a) Atención Primaria: Áreas I y II (Santander-Laredo).
- b) Atención Primaria: Áreas III y IV (Torrelavega-Reinosa).
- c) Atención Primaria: 061.
- d) Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").
- e) Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo).
- f) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana).

Las listas elaboradas conforme a las opciones señaladas en el párrafo anterior serán las que se utilicen cada vez que se realice un llamamiento para nombramientos temporales, tanto para sustituciones y eventuales, como para plazas vacantes o asimiladas.

Tercera.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán

presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Titulación exigida, en original o en copia debidamente compulsada, para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o certificación de estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá presentarse justificación de las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general y de la homologación por el órgano administrativo competente de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. (Anexos II-A (aspirantes de nacionalidad española) o Anexo II-B (aspirantes de nacionalidad distinta a la española).

d) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta. (Anexo III).

e) Documentación acreditativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los méritos relacionados en la Relación de Méritos que se adjunta con la solicitud.

2. Se efectuará una solicitud por categoría que se presentará en un sobre abierto junto con toda la documentación correspondiente.

3. En el caso de opción a más de una categoría todas las solicitudes se incluirán en un único sobre en el que se identificará el código de la convocatoria (PET 2012), los datos personales y las categorías a las que se opta. En ese mismo sobre se incluirá toda la documentación acreditativa de los méritos, las Relaciones de Méritos (una por categoría) y los anexos II y III (uno por categoría).

Cuarta.- Incorporación de nuevos méritos dentro del plazo de la convocatoria.

En el caso de que se desee incorporar nuevos méritos no incluidos con la solicitud inicial, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se deberán registrar en el programa informático, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con una nueva Relación de Méritos y la solicitud correspondiente que figura como anexo IV, que deberá ser presentada en un registro público.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda.2 de esta convocatoria.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del organismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.- Valoración.

1. Únicamente serán objeto de valoración los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido relacionados en la solicitud a través de la Relación de Méritos y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, excepto los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del INSALUD en Cantabria que serán aportados de oficio por la Administración.

2. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con los criterios generales y baremos previstos en los Anexos II y III del Acuerdo de selección.

3. La puntuación adicional prevista en el apartado 8º del Anexo II del Acuerdo de Selección (puntuación por superación de fase de oposición en procesos selectivos de la misma categoría) será sumada de oficio para quienes hayan superado la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de los procesos selectivos derivados de la OPE 2007 del Servicio Cántabro de Salud.

En el caso de procesos selectivos externos al Servicio Cántabro de Salud, el citado mérito se acreditará mediante certificado del Servicio de Salud correspondiente o mediante cualquier otro documento que acredite suficientemente el mismo. En el caso de documentos obtenidos mediante procedimientos telemáticos se deberá indicar la dirección web de obtención del mismo para su posterior comprobación.

Séptima.- Elaboración de la lista de selección por orden de puntuación.

1. Una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de puntuaciones.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda 2 de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud aprobando la lista de selección que contendrá la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

4. Contra la resolución definitiva de puntuaciones el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

CVE-2017-4180

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:						
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.			
Interesado	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población	Provincia	Nacionalidad					
	Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	Opto por prestar Servicios en:	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:						
		ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS I y II (SANTANDER-LAREDO) ☐						
		ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS III y IV (TORRELAVERGA-REINOSA) ☐						
		ATENCIÓN PRIMARIA: 061 ☐						
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". ☐						
	Zonas especiales	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. ☐						
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA ☐						
		Deseo formar parte de las listas específicas de las zonas especiales de:						
		ATENCIÓN PRIMARIA:						
		ZONA BÁSICA DE SALUD LIÉBANA ☐						
ZONA BÁSICA DE SALUD NANSÁ ☐								
ZONA BÁSICA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES ☐								
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:								
ÁREA III (ESPECIAL) DE REINOSA ☐								
- Aporto certificado de servicios prestados fuera del Servicio Cántabro de Salud ☐ - Aporto relación del resto de los méritos ☐ - Opto a nombramientos de continuidad en Atención Primaria ☐								
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como la documentación que acompaña, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran. Lo que firmo en Santander a de de							
	Firma del interesado/a							

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Ejemplar para la Administración

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-4180

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en C.P.
C/ N^o, teléfono, aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la mencionada categoría, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, _____ de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98



ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o, teléfono....., aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de.....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la mencionada categoría, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, _____ de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono....., aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de.....
.....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la
mencionada categoría, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en
cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98



Espacio reservado para el sello de entrada

APORTACIÓN DE NUEVOS MÉRITOS PARA LAS LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN			
N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.

CATEGORÍA PARA LA QUE APORTA MÉRITOS:		
---------------------------------------	----------------------	----------------------

- Aporto relación de méritos y acreditaciones de los nuevos méritos incorporados.

DECLARACIÓN	Lo que firmo en Santander a de de	
		Firma del interesado/a

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

2017/4180

CVE-2017-4180

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-4544 *Resolución de la Alcaldía, de 12 de mayo de 2017, de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada, con destino a cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y cuyas bases fueron publicadas en el BOC número 10, de 16 de enero de 2017. Expediente RHU/203/2016.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de 12 de mayo de 2017 se ha aprobado la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivos convocado por el Ayuntamiento con destino a cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	AGRAD	LAMADRID	GONZALO	72076506A
2	ALVAREZ	GOMEZ	AMADOR	72034302G
3	ASUA	GONZALEZ	JAIME	72141604B
4	BORDELL	SANCHEZ	JOSE LUIS	47306462Q
5	CEREZO	ALVAREZ	JORGE	13161444Q
6	COLLELL	BLANCO	ARTURO	02716314Z
7	COMAS	GINEBRA	JORDI	33937810E
8	CORADA	SAMPEDRO	JAVIER	72081100C
9	GARCIA	URQUIZO	IGNACIO	30631294F
10	GARCIA	PIRIZ	CARLOS	72041795E
11	GONZALEZ	LOPEZ	LAURA	72095442X
12	GONZALEZ	LABORDA	SANTIAGO	13790418D
13	GRIÑON	ESTEBAN	FERNANDO JESUS	53385054F
14	GULLON	GARCIA	PABLO	07237887V
15	GUTIERREZ	MARTIN	IVAN	72091885H
16	IBAÑEZ	OVIEDO	ALEJANDRO	72144024Q
17	LUENGO	SALAMETRO	JAVIER	05293608C
18	MARINO	BECEIRO	CARLOS	72056665B
19	MAROTO	VIZCAYA	DANIEL	16810523F
20	PAMPILLON	ALONSO DE VELASCO	JUAN	47285906E
21	PISABARRO	DIEZ	OSWALDO FELIPE	53037223M
22	ROMERO	GONZALEZ	JOSE IGNACIO	51099039P
23	SANCHEZ	ANTOLIN	IGNACIO	20188414A
24	TARANCON	ZUBIMENDI	ALFONSO	71141778H
25	TOBARUELA	HERRADOR	ANTONIO	25965443F
26	UGARTE	HERNANDEZ DE LA TORRE	PABLO	72039683A
27	VELASCO	PEREDO	JORGE	20214002S

CVE-2017-4544

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

Ninguno.

La inclusión en la presente lista provisional de admitidos y excluidos no presupone la aprobación por el Ayuntamiento de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, debiéndose acreditar estos por los mismos en el momento exigido en la base decimosegunda de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos pudiendo los interesados presentar durante el período de diez días hábiles formular las alegaciones o subsanar los defectos a que hubiera lugar.

Camargo, 12 de mayo de 2017.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/4544

CVE-2017-4544

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-4548 *Bases reguladoras para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el Aula de Dos Años del Colegio Público Virgen de la Cama de Escalante, en régimen de Personal Laboral Temporal. Expediente 14/2017.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de mayo de 2017, se aprobó la contratación de una plaza de Técnico Superior en Educación Infantil para el Aula de Dos Años del Colegio Público Virgen de la Cama de Escalante, en régimen de personal laboral temporal, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el Aula de Dos Años del Colegio Público Virgen de la Cama de Escalante, en régimen de Personal Laboral Temporal.

1. Naturaleza y características del puesto de trabajo.

1.1. La finalidad de la presente convocatoria es la contratación como personal laboral temporal de un técnico superior en Educación Infantil para el Aula de Dos Años -programa de Educación Infantil (primer ciclo)- del Colegio Público Virgen de la Cama de Escalante, durante el curso escolar 2017/2018 y, en su caso, el 2018/2019, por el procedimiento de selección de concurso de valoración de méritos y entrevista.

1.2. Los aspirantes que no obtengan la plaza que se oferta y así lo deseen formarán una bolsa de trabajo para cubrir cuantas bajas y vacantes de la plaza existente pudieran producirse a lo largo de los dos cursos citados.

1.3. La contratación se realiza en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante para el funcionamiento del Aula de Dos Años del Colegio Público Virgen de la Cama durante los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019, y con cargo a la subvención nominativa otorgada para esta finalidad por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Modalidad y duración del contrato laboral temporal.

2.1. El contrato objeto de la presente convocatoria será laboral de duración determinada, modalidad de servicio determinado, y sometido a la condición resolutoria de vigencia del convenio de colaboración arriba indicado y de la concesión de la correspondiente subvención.

2.2. La modalidad contractual será la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del RD 2.720/1998. Las funciones o tareas a desarrollar consisten en atender a los alumnos de educación infantil en el horario escolar, así como en el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

2.3. En cualquier caso, el técnico de educación infantil se situará bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de las tareas, y su jornada laboral será la que este determine.

2.4. El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el contrato hasta la finalización del curso escolar 2017/2018, en el mes de junio. Para el curso escolar siguiente el Ayuntamiento podrá optar entre convocar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza y celebrar un nuevo contrato con la misma persona que resulte seleccionada en esta convocatoria.

2.5. La retribución bruta mensual será de 1.069,98 euros. Además se abonará la parte proporcional de una paga extraordinaria en diciembre y la totalidad de otra en junio, junto con la indemnización por fin de contrato y la compensación de los días de vacaciones que correspondan por el tiempo trabajado.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido al concurso que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, avalado mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. (No son suficientes los títulos de maestro con especialidad en educación infantil, licenciado en pedagogía o psicopedagogía).

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento.

3.3. El aspirante que resulte adjudicatario de dicho concurso quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Forma y plazos para la presentación de instancias.

4.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado concurso se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Escalante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficinas, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2. Aquellos aspirantes que, en el caso de no obtener la plaza en el proceso selectivo, deseen ser incluidos en la bolsa de trabajo que se tiene previsto crear deberán hacerlo constar en la solicitud.

4.3. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) La documentación justificativa de los méritos detallados en el punto 6.1 y 6.2 de estas bases, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

Asimismo, y junto con las instancias y documentación justificativa de los méritos, los aspirantes aportarán el Currículum Vitae, actualizado a la fecha de entrega.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

5. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La directora del Colegio Público Virgen de la Cama.

Vocales:

- Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.
- Un vocal designado por alguno de los Ayuntamientos limítrofes
- Un agente de desarrollo local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.
- Secretario: El secretario-interventor del Ayuntamiento, que actuará también como vocal.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En este sentido, en la sesión de constitución, el presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

A) Fase primera: Concurso de valoración de méritos.

En esta fase se valorará la formación académica y, de forma preferente, la experiencia previa como técnico de educación infantil, del siguiente modo:

a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

— Por cada mes completo de trabajo a jornada completa desarrollando trabajos de técnico de educación infantil en aulas de preescolar (0 a 3 años) ó tareas idénticas al puesto a desempeñar: 0,30 puntos.

— No se valorará la experiencia laboral en comedores de centros educativos ni como monitor de tiempo libre, director de campamento y similares.

b) Formación académica (máximo 3 puntos).

b.1) Por cursos de formación relacionados con estas disciplinas: la Educación Infantil, la Psicología, la Psicopedagogía, la Pedagogía, la Innovación Educativa, la Psicomotricidad, la Educación Social, la Organización Escolar, la Didáctica, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la Música y el Arte, la Logopedia, la Pedagogía Terapéutica, la Audición y el Lenguaje, los Primeros Auxilios, Lenguaje de Signos, Atención a la diversidad, Igualdad, cursos, en general,

CVE-2017-4548

relacionados con la atención, dinamización y formación de la infancia, convocados y realizados por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o por entidades por la administración educativa, con arreglo a la siguiente escala de puntos:

— Cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con las tareas a desempeñar, computando 0.002 puntos por cada hora.

Si no consta de modo expreso el número de horas, no se obtendrá puntuación por este apartado. Se valorarán exclusivamente los cursos con homologación oficial, que es necesario acreditar en el correspondiente diploma o certificado. No se valorarán los cursos o prácticas de los estudios necesarios para la obtención del título académico. Tampoco la obtención del título de manipulador de alimentos, ni el de director de campamento; el de monitor de tiempo libre se puntuará con 0,40 puntos.

b.2) Por otras titulaciones de carácter oficial:

— Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas de Inglés:

B1: 0.20 puntos.

B2: 0.30 puntos.

C1: 0.40 puntos.

C2: 0.50 puntos.

— Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas de Otros idiomas:

Grado Elemental: 0.20 puntos.

Grado Medio: 0.30 puntos.

Grado Superior: 0.40 puntos.

— Títulos Oficiales de arte, danza y música:

Grado Elemental: 0.20 puntos.

Grado Medio: 0.30 puntos.

Grado Superior: 0.40 puntos.

b.3) Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, relacionadas con las disciplinas educativas citadas en el apartado b.1 anterior.

— Diplomaturas: 0.40 puntos.

— Especialista Universitario en educación infantil: 0.10 puntos.

— Licenciatura, grado o diplomatura con curso de adaptación a grado: 0.50 puntos.

— Estudios de Tercer Ciclo (Máster, Postgrado, Curso de experto y Especialista Universitario y Doctorado): 0.20 puntos.

6.2. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a) mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo, junto a sus correspondientes alta y baja (originales o fotocopias compulsadas). Además, debe presentarse informe de vida laboral emitido por la seguridad social actualizado.

— Los del apartado b) mediante la aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

— Los del apartado c) mediante fotocopia compulsada de la titulación referida.

La no aportación de la documentación en los términos indicados implicará la no valoración del mérito en cuestión.

B) Fase Segunda. Entrevista.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las quince mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de experiencia, formación y titulación).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes y capacidades del candidato para el puesto, en especial sus conocimientos específicos sobre infancia, práctica docente e innovación educativa.

La puntuación máxima de esta fase será 3 puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y, además, se comunicará personalmente a los candidatos por teléfono y correo electrónico.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso de valoración de méritos (máximo 10 puntos) y la fase segunda de entrevista (máximo 3 puntos).

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de contratos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal en los quince días siguientes se reunirá para valorar el concurso de méritos. La puntuación de esta primera fase se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para solicitar, si observasen algún error, la revisión de las puntuaciones. Transcurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones por el Tribunal, este citará a los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones.

7.2. El tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, con indicación del número de documento de identidad, proponiendo la contratación del candidato que haya obtenido la puntuación más alta. Si no presentase la documentación pertinente para su contratación o no tomase posesión, en el plazo que se le comunique, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

7.3. Un ejemplar de estas listas será enviado por el Tribunal al Ayuntamiento junto con el resto de la documentación generada en el proceso selectivo.

7.4. Aprobada por la Alcaldía la propuesta de contratación en régimen de derecho laboral formulada por el Tribunal Calificador, el candidato propuesto se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento para proceder a la formalización del correspondiente contrato. Hasta tanto no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

7.5. A los efectos anteriores, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde que se le notifique la contratación, el aspirante aprobado habrá de presentar, salvo casos debidamente justificados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria (señalados en la cláusula tercera), conforme a modelo señalado en el anexo II de esta convocatoria, y proceder a la formalización del correspondiente contrato laboral de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. En caso de no proceder en este sentido perderá el derecho a la contratación que podrá efectuarse a favor del segundo candidato propuesto y así sucesivamente.

8. Lista de reserva o bolsa de empleo.

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que hayan sido calificados con 4 puntos o más formarán la lista de reserva por orden de puntuación total final obtenida, de mayor a menor.

9. Incidencias y legislación aplicable.

9.1. El Tribunal de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

9.2. Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Para lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el RD 2.720/1998, de 18 de diciembre.

Escalante, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

ANEXO I

D/D.^a. .., mayor de edad, vecino de. .. con domicilio en. .., provisto de DNI. .. teléfono. .., correo electrónico. ..

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Técnico de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En. .. a. .. de. .. de 2017.

Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Escalante.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

ANEXO II

D/D.^a .., mayor de edad, vecino de. .., C.P. .. con domicilio en. .., provisto de DNI. .. teléfono. .. correo electrónico. ..

EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

- DNI, Pasaporte o Carné de Conducción acreditativo de la nacionalidad y de que tiene cumplidos 18 años de edad en el momento de finalización de presentación de las instancias.
- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil.
- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

SOLICITA

Se admita la documentación presentada y se proceda a la contratación.

En. .., a. .. de. .. de 2017.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

[2017/4548](#)

CVE-2017-4548

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-4565 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente de la obra de rehabilitación del antiguo puente de la ría de Solía. Objeto 3.1.6/17*

Consejería: Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Objeto: 3.1.6/17.

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45000000-7.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 136.134,48 €.

Importe total: 164.722,72 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 136.134,48 €.

Plazo de ejecución: 85 días laborables.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la contratista, sustitutiva de la solvencia: Grupo B, Subgrupo 4 categoría 1.

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

CVE-2017-4565

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en Internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 o 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de mayo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
PD. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/4565

CVE-2017-4565

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-4566 *Rectificación del anuncio de licitación del contrato de realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2017. Objeto: 5.4.7/17.*

Apreciado error en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia, cuyo anuncio de licitación se publicó en el BOC con fecha 5 de mayo de 2017, en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 6 de mayo de 2017 y en el DOUE con fecha 28 de abril de 2017.

Mediante resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 11 de mayo de 2017, se acuerda su rectificación y la continuación del procedimiento de licitación, sin necesidad de reapertura del plazo de presentación de ofertas, al no alterarse las condiciones esenciales del contrato.

La resolución de rectificación y el pliego de prescripciones técnicas corregido se encuentran a disposición de los licitadores en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante).

Santander, 11 de mayo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

PD. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2017/4566

CVE-2017-4566

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-4567 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de la reposición de software de las licencias backup corporativas para el año 2017. Objeto 2.2.20/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.20/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 48781000-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 90.909,09 €.

Importe total: 110.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 90.909,09 €.

Plazo de ejecución: 15 días.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 8 de mayo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
PD. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/4567

CVE-2017-4567

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-4582 *Anuncio de licitación, tramitación ordinaria, procedimiento urgente, para el contrato de obra de construcción de edificio para gimnasio en el recinto de Juan José Gómez Quintana.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.

2) Domicilio: Plaza de Viales, número 1.

3) Localidad y código postal: Suances, 39340.

4) Teléfono: 942 811 811.

5) Telefax: 942 810 112.

6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.suances.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obra de construcción de edificio para gimnasio en el recinto de Juan José Gómez Quintana.

c) Plazo de ejecución: 16 semanas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Urgente.

c) Adjudicación: Concurso.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios y según lo previsto en la cláusula 9 del pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 132.231,40. I.V.A. 21%: 27.768,60. Importe total: 160.000 €.

5. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe completo de la adjudicación sin incluir I.V.A..

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.

CVE-2017-4582

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Plaza de Viales, número 1.

3) Localidad y código postal: Suances, 39340.

4) Dirección electrónica: secretaria@aytosuances.com.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Viales, número 1.

b) Localidad: Suances.

c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Suances, 16 de mayo 2017.

El alcalde (ilegible)

[2017/4582](#)

CVE-2017-4582

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4448 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de mejora de la calle Raimundo Cicero Arteche. Expediente 26/2017.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "Mejora de la calle Raimundo Cicero Arteche".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a.- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b.- Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3. Sección de Contratación.
- c.- Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
- d.- Fax: 942 812 230.
- e.- Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
- f.- Dirección plataforma contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
- g.- Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:

a- Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Telef: 942 812 229 / 942 812 231 / 942 812 228.

- E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es, jsolorzano@aytotorrelavega.es y avillalba@aytotorrelavega.es.

b- Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras, Tfnos. 942 812 220 y 942 812 226.

h.- Número de expediente: 26/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Ejecución de la obra de "Mejora de la calle Raimundo Cicero Arteche".

Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

- c) Admisión de prórroga: No.

- e) CPV: 45233140-2, 45233200-1 y 45233293-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

CVE-2017-4448

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 174.129,01 €. I.V.A. (21%): 36.567,10 €. Importe total: 210.696,11 €.

b) Valor estimado del contrato:

Importe: 208.954,81 €, I.V.A. no incluido.

5. Garantías exigidas:

-Provisional: No se exige.

-Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Capacidad para contratar y solvencia: Según lo señalado en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 08:00 a 13:00, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1", será pública y la fecha se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 8 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/4448

CVE-2017-4448

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2017-4550 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra. Expediente AF-UOM/2017/410/1.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Prellezo en fecha 2 de abril de 2017, entre otros extremos, se acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la subasta de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente), delimitado con pintura de color.

Dicho pliego de cláusulas administrativas particulares puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse igualmente durante el plazo de los ocho días siguientes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, la cual se suspenderá en caso de interponerse alegaciones durante el plazo de exposición pública del pliego, efectuándose la misma en base a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Prellezo.

2- Objeto del contrato:

a) Denominación: Subasta de los aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra (410 del C.U.P.). De titularidad de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente).

N/Ref: AF-UOM/2017/410/1.

En concreto 2.318 pies. 1.984,00 metros cúbicos de madera de pino, delimitado con pintura de color.

b) Plazo de ejecución: Diez (10) meses desde la fecha de la adjudicación.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4- Tipo base de licitación mejorable al alza: VEINTE MIL euros (20.000,00 €) a riesgo y ventura del adjudicatario. 2.318 pies de pino equivalentes a 1.984,00 metros cúbicos.

Estos precios base en ningún caso incluirán las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

5- Garantías:

a) Provisional: CUATROCIENTOS euros (400,00 €).

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato.

6- Vías de servicio a utilizar:

Siempre se realizará el transporte de la madera y la circulación de vehículos por la pista central existente en el monte y no por caminos vecinales.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

7- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- b) Domicilio: Plaza de los Doctores Sánchez de Cos, número 2.
- c) Localidad y código postal: Pesués. Val de San Vicente. 39548.
- d) Teléfono: 942 718 011.
- e) Fax: 942 718 078.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a las 15:00 horas.
- b) Lugar de presentación:
 - 1- Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente) por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2- Localidad, código postal y municipio: Prellezo. 39548, Val de San Vicente.

9- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Prellezo.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Edificio de las antiguas escuelas municipales de Prellezo, en Val de San Vicente.
- c) Domicilio: Bº Pumarín, número 1. Ctra de la Playa.
- d) Localidad, código postal y municipio: Prellezo. 39548, Val de San Vicente.
- e) Fecha: Segundo sábado hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- f) Hora: 17:00 horas.

10- Otras informaciones: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Prellezo, Val de San Vicente, 15 de mayo de 2017.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2017/4550

CVE-2017-4550

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2017-4555 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de local con destino a bar-restaurante en El Valle.*

De conformidad con lo acordado por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 4 de mayo de 2017, se efectúa la convocatoria de licitación para adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble (local), propiedad de esta Junta Vecinal y calificado como bien patrimonial, ubicado en el barrio El Valle de Ruiseñada, para destinarlo a bar-restaurante, por procedimiento abierto mediante concurso, con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Ruiseñada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local con destino a bar-restaurante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.723 € anuales (excluido I.V.A.).
5. Garantías:
 - a) Provisional. No se exige.
 - b) Definitiva. Una anualidad de renta.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Ruiseñada.
 - b) Domicilio: El Valle, s/n, Ruiseñada.
 - c) Teléfono: 618 255 458.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

b) Documentación a presentar:

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. Se acreditará del modo siguiente:

Solvencia económica-financiera: Informe de entidades financieras.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los medios siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP: - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya: Importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

c) Declaración responsable ante Notario o Autoridad Administrativa de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

SOBRE "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SOBRE "C" DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

a) Lugar de presentación: Local de la Junta Vecinal de Ruiseñada. El Valle, s/n, Ruiseñada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Junta Vecinal de Ruiseñada.

b) Domicilio: El Valle, s/n.

c) Localidad: Ruiseñada.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13:00 horas.

9. Modelo de proposición:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D.____, con domicilio a efecto de notificaciones en____, c/____, nº____, con DNI nº____ en representación de la Entidad____, con CIF nº____, enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble (local), propiedad de la Junta Vecinal de Ruiseñada y calificado como bien patrimonial, ubicado en el barrio El Valle de Ruiseñada, para destinarlo a Bar-Res-taurante, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble

CVE-2017-4555

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

la cantidad de ____€ (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), más I.V.A."

Ruiseñada, 4 de mayo de 2017.

La presidenta,

María del Carmen Bolado Llera.

2017/4555

CVE-2017-4555

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2017-4585 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formuladas y rendidas las cuentas generales del ejercicio 2016 y habiendo sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, con fecha 29 de abril de 2017, dichas cuentas generales se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cobejo, 29 de abril de 2017.
La presidenta,
Lourdes Ceballos Macho.

2017/4585

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

CVE-2017-4546 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarnizo, 15 de mayo de 2017.

El presidente,

Fernando Arronte Quevedo.

2017/4546

CVE-2017-4546

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

CVE-2017-4556 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarnizo, 15 de mayo de 2017.

El presidente,

Fernando Arronte Quevedo.

2017/4556

CVE-2017-4556

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2017-4466 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Salces, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
4	Transferencias corrientes	200,00	0,00	0,00	200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.925,00	0,00	0,00	4.925,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		17.125,00	0,00	0,00	17.125,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.125,00	2.486,17	0,00	10.611,17
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00	0,00	2.486,17	6.513,83
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		17.125,00	2.486,17	2.486,17	17.125,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salces, 12 de mayo de 2017,
El presidente,
Andrés de la Pinta Salces.

2017/4466

CVE-2017-4466

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4443 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros), correspondiente al mes de abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de abril de 2017 por un importe de 16,07 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 10 de mayo de 2017 al 5 de junio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/4443

CVE-2017-4443

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4444 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Mercado Jueves del mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de mayo de 2017 por un importe de 24.415,64 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 11 de mayo de 2017 al 5 de junio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/4444

CVE-2017-4444

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4552 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente a abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de abril del 2017, por un importe 15.477,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de mayo de 2017 al 9 de junio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/4552

CVE-2017-4552

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2017-4536 *Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2017, por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2017.*

BDNS (Identif.): 346596.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad:

1.- La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para la concesión del Premio "Pueblo de Cantabria", destinado a Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria para el reconocimiento de aquella actuación en infraestructura municipal, en pueblos con una población inferior a mil habitantes, más representativa de la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más respete los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

2.- Se otorgarán dos accésits a candidaturas no premiadas que obtengan el segundo y tercer lugar en la valoración del Jurado, con la finalidad de contribuir a mitigar los gastos e inversiones realizadas como consecuencia de la presentación de la candidatura e incrementar y fomentar la competencia entre los Ayuntamientos y Entidades Locales de Cantabria.

3.- La dotación económica del Premio irá destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones en ejecución o a ejecutar siempre y cuando la finalización o recepción de las mismas se realice dentro del año 2017.

4.- La finalidad del Premio es la de promover y apoyar la recuperación, la mejora y el mantenimiento de los pueblos de Cantabria con una población inferior a la indicada en cada convocatoria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, y del patrimonio histórico, cultural y artístico.

Segundo.- Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios del Premio convocado los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y demás Entidades Locales que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Pueblo de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de mayo de 2017, nº 83).

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Cuarto.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima:

1.- El importe total de esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se financiarán en la anualidad 2017 con cargo a la aplicación 04.08.453A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017.

2.- El Premio otorgado consistirá en una placa conmemorativa y una dotación en metálico, que ascenderá a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00 €). La dotación en metálico del Premio no podrá superar el 100 por 100 del importe de la aportación del beneficiario a la financiación de las actuaciones objeto del Premio.

Se otorgarán dos accésits a candidaturas no premiadas que obtengan el segundo y tercer lugar, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) a cada una de ellas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de ayudas se dirigirá al consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y se podrá presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de julio de 2017.

Santander, 15 de mayo de 2017.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

2017/4536

CVE-2017-4536

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-4530 *Orden HAC/24/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos y en materia económica, desarrolla actividades de formación y especialización de licenciados o graduados en dichos ámbitos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias, se ha considera oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge las presentes bases reguladoras,

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en su sede de Santander para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el campo del seguimiento del Programa Operativo 2014/2020, especialmente en lo referido al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y, en general, con todas aquellas de interés para el área económica de dicha Dirección General.

Artículo 2.- Campo de especialización.

1.- Las becas se distribuirán entre titulados universitarios, licenciados o graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Económicas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de las personas.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

b) Estar en posesión el título exigido en el artículo 2.1 de estas bases reguladoras, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés, siendo el nivel mínimo requerido el B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Desarrollo de las tareas.

1.- Los cometidos de los becarios se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en su sede de Santander.

2.- Los becarios cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

3.- Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Duración.

1.- El periodo de duración de la beca será de un año desde el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la misma.

2.- Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3.- En el caso de que se hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tiempo de duración de la beca de formación o de las posibles prórrogas de la misma será el de la parte proporcional que corresponda hasta completar el plazo máximo de dos años.

4.- En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 9, estos podrían continuar hasta la fecha de finalización de la beca inicial, pudiendo contemplarse una única prórroga por un periodo máximo de doce meses.

5.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

CVE-2017-4530

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Artículo 6.- Financiación, cuantía y abono.

1.- El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2.- El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3.- El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el tutor, con el visto bueno del director o directora general de Economía y Asuntos Europeos, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

4.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9 - 1.ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9 - 1.ª planta de Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es, así como en la página de la Oficina de Atención a la Ciudadanía <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/becas>.

2.- Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 2.1 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.
- e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comité de selección la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

CVE-2017-4530

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.1 En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en los arts. 68 y 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

Artículo 8.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como Presidenta o persona en quién delegue y dos funcionarios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos designados por su Directora General ambos con voz y voto, uno de los cuales actuará como Secretario del Comité. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno de la Presidenta.

Artículo 9.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1.ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: valor de la nota media del expediente académico. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 25 puntos; Sobresaliente 20 puntos; Notable 15 puntos; Aprobado 10 puntos.

b) Idiomas: Inglés siempre que exceda del nivel B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2. 5 puntos.
- Nivel C1. 7 puntos.
- Nivel C2. 10 puntos.

Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

- Alto 5.
- Medio 2,5.
- Bajo 1.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2.ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con las materias objeto de la beca y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 15 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 10.- Resolución.

1.- El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2.- El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3.- La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- La Resolución y notificación se dictará, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5.- La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6.- La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), en la web www.cantabriaeuropa.es y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2017-4530

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Artículo 11.- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito del Programa Operativo 2014/2020, especialmente en lo referido al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.
- d) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

Artículo 12.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que la dirección general estime oportuno.

Artículo 13.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de becario.

1.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 16 de esta Orden.

2.- La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

CVE-2017-4530

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Artículo 15.- Renuncia a la condición de becario.

1.- Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2.- Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será libremente apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 17.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1.- Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3.- La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento que la desarrolla.

CVE-2017-4530

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

[2017/4530](#)

CVE-2017-4530

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4531 *Orden ECD/56/2017, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas. El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo y favoreciendo su accesibilidad, prestando, según establece el artículo 2.3 de la citada Ley, "especial atención al fomento de la actividad y educación deportiva entre los niños, los jóvenes y las mujeres, las personas con minusvalía y las de la tercera edad".

Con el fin de promocionar el deporte de alta competición femenino, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto financiar gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.

Serán competiciones regulares, a los efectos de esta Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva.

Serán competiciones de ámbito autonómico, a los efectos de esta Orden, aquellas en las que, independientemente de la denominación utilizada por la correspondiente federación deportiva, la totalidad de los desplazamientos para competir que realicen los equipos senior participantes se circunscriban a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como aquellas orga-

nizadas en Comunidades Autónomas limítrofes en las que participen equipos senior femeninos cántabros al no existir competición en nuestra región, por insuficiente número de equipos.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante lo anterior, en el caso de aquellos clubes deportivos que hayan obtenido otra subvención para financiar gastos de desplazamiento o, en general, gastos de organización y funcionamiento de sus equipos senior femeninos con cargo a créditos del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del mismo ejercicio, la suma de ambas ayudas no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría en el ámbito autonómico, conforme se definen en el artículo 1.1 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas nº 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Categoría deportiva en la que compite el equipo senior femenino: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán preferentemente los deportes o modalidades olímpicas sobre las no olímpicas, y los deportes de equipo sobre los de participación individual. A los efectos de esta Orden se entenderá por deportes de participación individual aquellos en los que se compite de forma alternativa y en los que compiten de forma simultánea hasta 4 deportistas y por deportes de participación colectiva aquellos en los que compiten 5 ó más deportistas de forma simultánea.

b) Número y distancia de los desplazamientos a realizar por parte del equipo senior femenino en competición regular de ámbito estatal o autonómico, según el caso: hasta un máximo de 20 puntos.

c) Número de equipos femeninos que tenga el club: hasta un máximo de 20 puntos.

d) Entrenadores deportivos titulados que tiene el club específicamente dedicados al equipo senior femenino en competición regular de ámbito estatal o autonómico, según el caso: hasta un máximo de 15 puntos.

e) Número de licencias del club: hasta un máximo de 15 puntos.

5. Será necesario obtener al menos 20 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

c) Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente se publicará, a efectos informativos, en la página Web www.deportedecantabria.com. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dado que la cuantía máxima individualizada de las subvenciones no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y a efectos informativos en la web de la misma www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

CVE-2017-4531

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 5.000 €.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

c) En el caso de aquellos clubes deportivos que hayan obtenido otra subvención para financiar gastos de desplazamiento o, en general, gastos de organización y funcionamiento de sus equipos senior femeninos con cargo a créditos del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del mismo ejercicio, la suma de ambas ayudas no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

El pago de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

CVE-2017-4531

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

CVE-2017-4531

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma, entre el 1 de enero del año de concesión de la subvención y el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

En las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre del año de concesión, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

CVE-2017-4531

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa, que estará formada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

— Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables gastos de galas y banquetes.

— Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I) de los perceptores de cada uno de los pagos.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

CVE-2017-4531

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/79/2016, de 7 de julio, y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4531

CVE-2017-4531

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-4252 *Información pública de expediente para rehabilitación y cambio de uso de invernadero a vivienda en Lon.*

D. Sven Sommermeyer solicita autorización para rehabilitación y cambio de uso de invernadero a vivienda en Lon, en la parcela número 148 del polígono 32 del Catastro de Rústica del término municipal de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 28 de abril de 2017.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2017/4252

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4554 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de edificación en parcela sita en calle La Paz.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander; 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela sita en la calle La Paz, cuyo destino va a ser albergar un edificio de uso administrativo para este Ayuntamiento, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander SVS, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 11 de mayo de 2017.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

[2017/4554](#)

CVE-2017-4554

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4549 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera en Ganzo. Expediente 2/2017-APR_PROYURBA.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de mayo de 2017, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera en Ganzo, promovido por Grucasur 2000, S. L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 9 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/4549

CVE-2017-4549

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4532 *Orden ECD/60/2017, de 12 de mayo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de cuatro jarras tipo Mambrú, dos cafeteras y dos azucareras con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecidos por doña Sara Argüello Gutiérrez.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma, de cuatro jarras tipo Mambrú, dos cafeteras y dos azucareras, ofrecidos por doña Sara Argüello Gutiérrez con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas,

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de mayo de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de cuatro jarras tipo Mambrú, dos cafeteras y dos azucareras, ofrecidos por doña Sara Argüello Gutiérrez con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4532

CVE-2017-4532

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4533 *Orden ECD/59/2017, de 12 de mayo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza (300 publicaciones y 50 objetos de carácter etnográfico e histórico) con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma, de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza (300 publicaciones y 50 objetos de carácter etnográfico e histórico), ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas,

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 26 de abril de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2017

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza (300 publicaciones y 50 objetos de carácter etnográfico e histórico), ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4533

CVE-2017-4533

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-4553 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

- Nombre y apellidos: Don Iván Purcica.
- Documento: X9905573W.

- Nombre y apellidos: Doña Aziza Echalhaoui.
- Documento: Y01307166K.

Arnuelo, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2017/4553

CVE-2017-4553

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4511 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 6 de abril de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi en el término municipal de Santander.

A efectos de información pública y audiencia a los interesados, por el presente anuncio se abre un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante la Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, respecto a la norma citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. A tal fin queda expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento, el texto completo de la norma aprobada inicialmente.

Si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación o sugerencia, el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Santander, 28 de abril de 2017.

El concejal delegado de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos,
José Ignacio Quirós García-Marina.

[2017/4511](#)

CVE-2017-4511

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4597 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para manipulados del vidrio y revestimientos interiores y exteriores de todas clases y en todo tipo de obras (fabricación de láminas de vidrio) en la calle Río Pas, 12, Polígono de Candina. Expediente 67258/2016.*

Vidrios Cobo, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Manipulados del Vidrio y Revestimientos Interiores y Exteriores de todas clases y en todo tipo de obras (Fabricación de Láminas de Vidrio), a emplazar en la calle Río Pas, número 12 - Polígono de Candina.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de mayo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/4597

CVE-2017-4597

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-4453 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000039/2017, a instancia de VICENTE VILA ROLDÁN, frente a CENTEC XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 26 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: declarar extinguida con esta fecha, las relaciones laborales que unían a don VICENTE VILA ROLDÁN con la empresa CENTEC XXI, S. L., condenando a ésta a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

— Don Vicente Vila Roldán:

Indemnización: 4.293,14 €.

Salarios de tramitación: 8.623,44 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064003917, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTEC XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 26 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/4453

CVE-2017-4453

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-4454 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 59/2017, a instancia de D. ROBERTO BLANCO REIGADA, frente a CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, S. L., en los que se han dictado auto y decreto de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 3 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. ROBERTO BLANCO REIGADA, como parte ejecutante, contra CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.183,08 €, de principal, más 118,30 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064005917, a través de una imposición individualizada e indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

CVE-2017-4454

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

" DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 3 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. ROBERTO BLANCO REIGADA, contra CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, S. L., por importe de 1.183,08 €, en concepto de principal, más 118,30 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064005917, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 3 de mayo de 2017.

La secretaria de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/4454

CVE-2017-4454

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-4455 *Notificación auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000041/2017, a instancia de JUNCAL ALBERDI VERGARA, frente a MARIANO BENITO y CARLOS PELÁEZ, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

Santander, 26 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a D^a JUNCAL ALBERDI VERGARA, con la empresa MARIANO BENITO y CARLOS PELÁEZ, SL, condenando a la misma a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

D^a JUNCAL ALBERDI VERGARA.
INDEMNIZACIÓN: 1.481,12 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 8.037,42 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004117, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2017-4455

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MARIANO BENITO y CARLOS PELÁEZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 26 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/4455

CVE-2017-4455

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-4456 *Notificación de decreto 212/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000015/2017, a instancia de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, frente a REFORMAS JORDA, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000212/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

Santander, 10 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado REFORMAS JORDA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 154,50 €, de principal, más 30,90 €, de intereses y costas provisionales,

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064001517, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REFORMAS JORDA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/4456

CVE-2017-4456

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-4458 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 264/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000264/2017 a instancia de EMILIO FUENTE SOTA frente a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en los que se ha dictado resolución cédula de fecha de 20/04/2017 del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA:

CÁRNICAS PIQUÍO, SL, con domicilio en Polígono Industrial de Guarnizo, 202 (39480 EL ASTILLERO), como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 31 de mayo del 2017 a las 11:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/4458

CVE-2017-4458

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-4537 *Notificación de decreto 196/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 38/2017 a instancia de doña Inmaculada López Rincón frente a "Asti Nuevo, SL", en los que se ha dictado decreto de 11 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 196/2017

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 11 de mayo de 2017.

HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Inmaculada López Rincón y de otra como demandada "Asti Nuevo, S. L." (CIF B-39815782) se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha de 10 de abril de 2017 para cubrir la cantidad de 5.512,36 euros en concepto de principal (4.634,20 euros de condena mas 878,16 euros de 10% de mora ex art. 29.2 E.T.)

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social Número Cuatro de esta capital, mediante resolución de 7 de febrero de 2017, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales n.º 126/2016, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada "Asti Nuevo, S. L." (CIF B-39815782) en situación de insolvencia total por importe de 5.512,36 euros en concepto de principal (4.634,20 euros de condena mas 878,16 euros de 10% de mora ex art. 29.2 E.T.) a favor de la trabajadora doña Inmaculada López Rincón; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2017-4537

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064003817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Asti Nuevo, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/4537

CVE-2017-4537

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-4538 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 48/2017 a instancia de doña Chris Asto Mantilla y doña Chalyn Asto Mantilla frente a "Macecarr 2007 SL", en los que se ha dictado auto y decreto de 12 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Chris Santana Asto Mantilla (NIE X9590312-W) y doña Chalyn Asto Mantilla (NIF 72293494-D), como parte ejecutante, contra la empresa "Macecarr 2007, S. L.", CIF: B-39831540; como parte ejecutada, por importe de 2.753,27 euros de principal total (a doña Chris Santana Asto 1.066,44 euros de condena, más otros 37,30 euros de interés del 10% art.29.3 E.T.(total 1.103,74 euros); y a doña Chalyn Asto 1.593,79 euros de condena, más otros 55,74 euros de interés del 10% art.29.3 E.T. (total 1.649,53 euros) y además otros 412,73 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.166,00 euros.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la letrada de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064004817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez".

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Chris Santana Asto Mantilla (NIE X9590312-W) y doña Chalyn Asto Mantilla (NIF 72293494-D), como parte ejecutante, contra la empresa "MACECARR 2007 S. L.", CIF: B-39831540; como parte ejecutada, por importe de 2.753,27 euros de principal total (a doña Chris Santana Asto 1.066,44 euros de condena, más otros 37,30 euros de interés del 10% art.29.3 E.T. (total 1.103,74 euros); y a doña Chalyn Asto 1.593,79 euros de condena, más otros 55,74 euros de interés del 10% art.29.3 E.T.(total 1.649,53 euros) y además otros 412,73 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.166,00 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda: Librar oficio a la entidad Caixabank S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

CVE-2017-4538

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064004817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Macecarr 2007, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Agustina García Carmona.

2017/4538

CVE-2017-4538

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-4539 *Notificación de auto y citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 46/2017 a instancia de don Sergio Gómez Concha frente a "Repitel Huelva SL", en los que se ha dictado auto y diligencia ordenación de 29 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

"AUTO

El magistrado-juez don Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 19 de abril de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el letrado don Jesús Cuerno Sánchez en representación de don Sergio Gómez Concha se ha solicitado la ejecución de la sentencia n.º 408/16 de 20 de octubre de 2016, que declara improcedente el despido, y que fue dictada en el procedimiento n.º 510/2016, seguido en este órgano.

Segundo.- El mencionado título es firme, alegando la parte haber transcurrido el plazo legal sin que "Repitel Huelva SL" haya procedido a su readmisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Segundo.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Tercero.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la Orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante don Sergio Gómez Concha, contra la parte ejecutada "Repitel Huelva SL" por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por la letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

CVE-2017-4539

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064004617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado".

"DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, 29 de marzo de 2017.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano el 29 de mayo de 2017 a las 12:15 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, librándose en el caso de los demandados exhorto al Juzgado de Paz de Rincón de la Victoria, vía fax y por correo ordinario para su urgente cumplimiento, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Repitel Huelva, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/4539

CVE-2017-4539

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-4540 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 688/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 688/2016 a instancia de DIANA MOSQUERA PANDO frente a CALIDAD DE VIDA A M2 SLL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 12-05-2017 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CALIDAD DE VIDA A M2, SLL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 02 de junio del 2017 a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de mayo de 2017.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALIDAD DE VIDA A M2, SLL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 12 de mayo de 2017.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/4540

CVE-2017-4540

MARTES, 23 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-4541 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 140/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 140/2017 a instancia de BLESSING PETER frente a DANIEL EUGEN GIURGIU, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 10-5-2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: DANIEL EUGEN GIURGIU, con domicilio en SAN SIMÓN - PUB NWA STARS, 3 BAJO, Santander, 39003, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de junio del 2017 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 10 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL EUGEN GIURGIU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/4541

CVE-2017-4541